

347

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 21 ABR 2023

Reivindicatorio 2020-00139.

1. Téngase por descorridas en tiempo por la parte demandante las excepciones de mérito formuladas por Rosendo Riaño Orjuela (fl. 544 y 545).
2. Integrado el contradictorio de la demanda acumulada, se dispondrá lo que en derecho corresponda en la presente encuadernación.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ
(2)



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 024 Fecha 24 ABR 2023

El Secretario(a),

